

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA; Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA CFE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE OCHOA REZA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, MTRO. HÉCTOR DE LA CRUZ OSTOS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SEP" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y municipios.

1.2. El Secretario de Educación Pública cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.3. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades concernientes a la educación de tipo superior, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.4. En su estructura cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, la cual según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública tiene entre sus atribuciones la de fomentar en las universidades tecnológicas y politécnicas el desarrollo de actividades de vinculación e investigación que fortalezcan la docencia y apoyen la articulación con los sectores de producción de bienes y servicios.

1.5. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble ubicado en República de Argentina número 28, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C. P. 06020, en la Ciudad de México.

2. "LA CFE" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

2.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

2.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

2.4. Cuenta con las atribuciones que le permiten suscribir el presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

2.5. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la Calle Río Ródano, número 14, piso, 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06598, México, Distrito Federal.

3. "LAS PARTES" DECLARAN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio General de Colaboración.

Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.



Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a partir de las cuales **"LAS PARTES"**, unirán sus esfuerzos y capacidades para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo para el intercambio de información técnica y asesoría especializada para la realización de proyectos de investigación, diseño y desarrollo de programas de capacitación y formación continua, así como para el diseño e implementación de nuevas carreras en materia de energía en las Universidades Tecnológicas y en las Universidades Politécnicas.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** podrán promover de manera conjunta y en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes actividades:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos de interés y beneficio mutuo, proporcionándose los recursos humanos y materiales que se requieran para su operación.
- b) Planificar y ejecutar coordinadamente las demás acciones y los mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las actividades a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente Convenio General de Colaboración, presentarán propuestas específicas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común, serán formalizadas a través de convenios específicos que se celebrarán con la respectiva Universidad Tecnológica o Universidad Politécnica.

Las propuestas de trabajo antes mencionadas se llevarán a cabo ajustándose a la calendarización y programación de las acciones que **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, presenten oportunamente, las cuales deberán contener:

- a. Las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
- b. Programa de actividades;
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales o financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
- d. Lugar donde se realizarán las actividades;
- e. Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal recíprocos;
- f. Responsables de las actividades a realizar, y
- g. Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **"LA SEP"**, el Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- b) Por **"LA CFE"**, el Coordinador Ejecutivo de Proyectos y el Gerente de Capacitación, ambos de la Dirección de Administración.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración o de sus convenios específicos tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual, susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **"LAS PARTES"** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normativa aplicable.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente Convenio General de Colaboración y los instrumentos que se deriven de él será pública; sin embargo, **"LAS PARTES"** guardarán reserva respecto de aquella información que haya sido catalogada con

ese carácter de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio General de Colaboración o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios para recibir toda clase de notificaciones y comunicados, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, los siguientes:

"LA SEP" Francisco Petrarca 321, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11670, en la Ciudad de México.

"LA CFE" Calle Río Ródano, número 14, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06598, México, Distrito Federal.

DÉCIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración, estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2018, pudiendo renovarse por periodos de 6 (seis) años, de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo decidan de común acuerdo **"LAS PARTES"**, con aviso previo de 30 días naturales, sin perjuicio de las acciones derivadas de los convenios específicos de colaboración que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

Este Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

El presente documento se firma en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de octubre de 2014.

POR "LA SEP"


LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
SECRETARIO

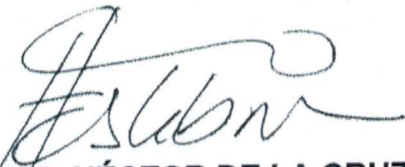
POR "LA CFE"


DR. ENRIQUE OCHOA REZA
DIRECTOR GENERAL



**DR. FERNANDO SERRANO
MIGALLÓN**

**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**



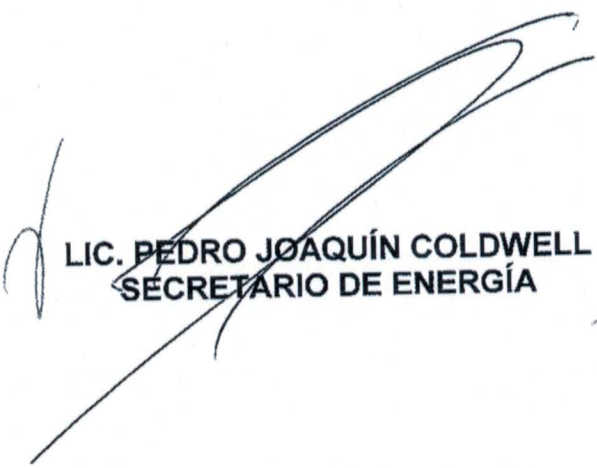
**Mtro. HÉCTOR DE LA CRUZ
OSTOS**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

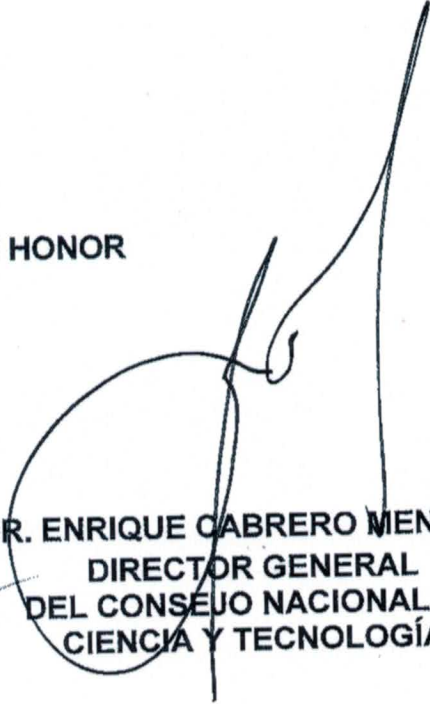


**ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
COORDINADOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS**

TESTIGOS DE HONOR



**LIC. PEDRO JOAQUÍN COLDWELL
SECRETARIO DE ENERGÍA**



**DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA
DIRECTOR GENERAL
DEL CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2014.